

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 342

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY SUSTITUYENDO EL PUNTO 3
DEL INC. B) DE LA LEY PROVINCIAL Nº 376 (LEY DE TRÁNSITO).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº _____

Ms 342/16

(Con 3)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**



Artículo 1º.- Sustitúyese el punto 3, del inciso b), del artículo 3º bis, de la Ley provincial 376, ^{incorporada por ley 726,} por el siguiente texto:

"3. de veinte (20) años para los vehículos 0km de transporte de pasajeros con mas de veinte (20) asientos radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Título de Propiedad.

Para vehículos usados, traídos o adquiridos en otras provincias de la República Argentina: para ser habilitados hasta veinte (20) años desde su fabricación, los vehículos de transporte de pasajeros usados con más de veinte (20) asientos deben estar radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Título de Propiedad, dentro de los siete (7) años de su fabricación. En caso de que no se cumpla con este último requerimiento, sólo se habilitarán hasta diez (10) años de la fecha de su fabricación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Three handwritten signatures in black ink, positioned horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.